



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, las cuales se unificarán en la denominada Oficina de Pasaportes Zona Poniente Álvaro Obregón – Cuajimalpa de Morelos”**.

**Ref. 11/0009/090822**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2022

**LIC. MOISÉS POBLANNO SILVA**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **“Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, las cuales se unificarán en la denominada Oficina de Pasaportes Zona Poniente Álvaro Obregón – Cuajimalpa de Morelos”**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) el 8 de agosto de 2022 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 del mismo mes y año, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>, conforme a lo establecido por el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*<sup>2</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto, dar a conocer, el cambio de domicilio de las oficinas de pasaportes de la SRE que actualmente se ubican en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, las cuales se unificarán en la denominada Oficina de Pasaportes Zona Poniente Álvaro Obregón – Cuajimalpa de Morelos<sup>3</sup>, con el objeto de reducir los gastos generados por las mismas, dada la cercanía y colindancia de dichas demarcaciones territoriales.

Asimismo, la Propuesta Regulatoria indica que, a partir del 5 de septiembre de 2022, se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dichas oficinas.

Es por lo que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1944. Última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Ubicada en Antonio Dovali Jaime 70, Santa Fé, Zedec Santa Fé, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, dentro del inmueble “Centro Comercial Samara Shop”, en un horario de atención de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

RSRS/AMS





modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que la naturaleza de la misma, es de carácter informativo, y busca comunicar el cambio de domicilio y horario de atención de las oficinas de pasaportes antes mencionadas.

Por lo expuesto, esa Secretaría, podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

## Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

---

**De:** Gutiérrez Sandoval, Alexandra Lorena <agutierrez@sre.gob.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 31 de mayo de 2023 01:42 p. m.  
**Para:** Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra  
**Asunto:** RV: Notificación de Pronunciamiento  
**Datos adjuntos:** CONAMER\_22\_3698.pdf

Estimado Ricardo,

Por instrucciones del Director de Fortalecimiento Organizacional, Adolfo Riebeling confirmo la información recibida, correspondiente a la Notificación de Pronunciamiento correspondiente al oficio número CONAMER.22.3698, el cual fue remitido el día 10 de agosto de 2022, a la Unidad de Administración y Finanzas.

Sin otro particular, remito la evidencia del mismo.

Saludos cordiales



**Alexandra Lorena Gutiérrez Sandoval**

Dirección de Fortalecimiento Organizacional

Teléfono: (55) 8636 5100

Ext. 6856

Correo: [agutierrez@sre.gob.mx](mailto:agutierrez@sre.gob.mx)

**Unidad de Administración y Finanzas**

Dirección General de Programación

Organización y Presupuesto